

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, ha expedido actos administrativos a través de los cuales sé acredita el seguimiento realizado por la autoridad ambiental, a diferentes Proyectos adelantados y en ejecución por parte del Municipio de Pereira.

Que la CARDER mediante Resolución No. 0236 de fecha 28 de febrero de 2020 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución de Conclusión 3166 del 17 de diciembre de 2019", donde determinó la responsabilidad del Municipio y procedió a imponer una sanción pecuniaria, mencionando:

"ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR et RECURSO DE Reposición interpuesto por. "EL MUNICIPIO DE PEREIRA, identificado con número de N1T.891.480.030-2, Representado Legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, Alcalde o quien haga sus veces, y en consecuencia CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N°3166 del 17 de diciembre de 2019, por medio de la cual se concluyó el Proceso Sancionatorio Ambiental adelantado a través del Expediente Jurídico. N°3731, y que estableció la responsabilidad del Municipio de Pereira, por no ajustar el programa de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, no presentar informe de avance claro y confiable del cumplimiento de las actividades del PGIRS año 2016 y del cumplimiento de las metas del programa de aprovechamiento I semestre 2017- ante la Autoridad Ambiental, dentro de los términos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la sanción impuesta teniendo en cuenta que no desvirtuó la CULPA GRAVE, que recae sobre su conducta, consistente en MULTA por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$39.459.396) Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución".

Que desde Tesorería General de la Secretaría de Hacienda una vez se tuvo conocimiento de la sanción impuesta (SAIA 62767 del 23 de diciembre de 2020), junto con los descuentos aprobados por la CARDER, se adelantaron todas las gestiones a fin de poder realizar el pago

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO

correspondiente y obtener los beneficios establecidos en la Resolución A-0669 del 11 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, se acoge a lo establecido en los artículos 118, 119 de la ley 2010 de 2019 sobre "la conciliación contenciosa – administrativa y la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios".

Que debido al requisito establecido en el artículo segundo de la Resolución A-0669, se envió comunicado 45014 de fecha 30 de noviembre de 2020, donde el Municipio de Pereira solicita acogerse a los beneficios de la Ley 2010 de 2019 adoptados por la CARDER y quedando radicada bajo el número 14754-2020.

Que el total de la obligación del Municipio de Pereira para con la CARDER se tiene un valor de saldo cuota por TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$39.459.396) MCTE e intereses liquidados con corte al 23 de diciembre de 2020 por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$168.188) MCTE, para un suma que asciende a TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$39.627.584) MCTE.

Que la CARDER Porfirio la Resolución A-0669 del 11 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, se acoge a lo establecido en los artículos 118, 119 de la ley 2010 de 2019 sobre "la conciliación contenciosa – administrativa y la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios", otorgando un beneficio del cincuenta por ciento (50%) del lo adeudado.

Que los mencionados beneficios tienen un plazo máximo para aplicar el descuento, realizando el pago hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que es intención del Municipio de Pereira acogerse a lo dispuesto por la Resolución A-0069 de 2020 proferida por la CARDER.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO

Que con el beneficio otorgado, los valores quedan así: por capital la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.729.698) MCTE e intereses por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$84.094) MCTE, para un total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$19.813.792) MCTE.**

Que para atender la obligación descrita en el acápite anterior, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6999 del 28 de diciembre de 2020, por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$19.813.792) MCTE** con cargo al rubro: 123001 "Impuestos tasas multas y contribuciones", Centro de Costo: 1106, "Secretaria de Hacienda" Fondo: 101 "Fondos Comunes.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

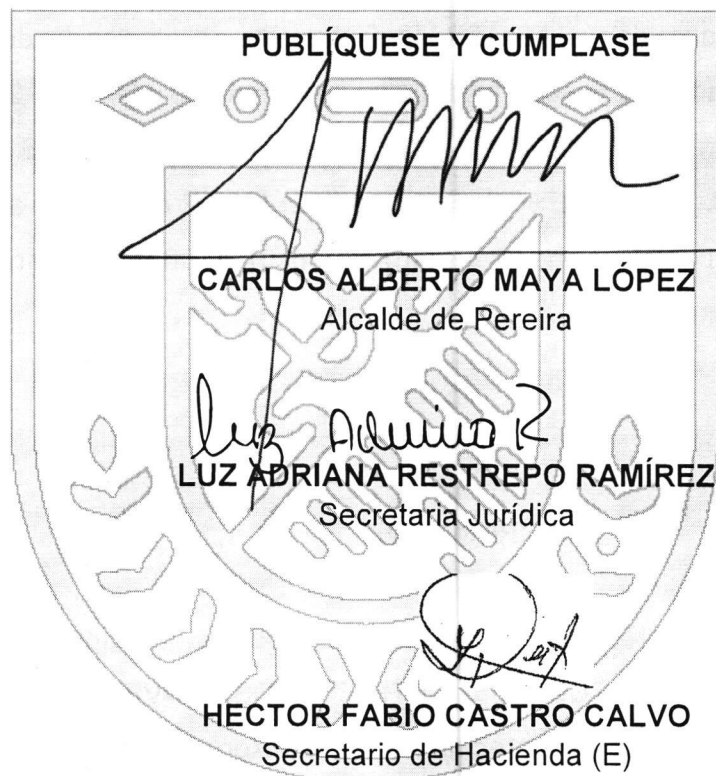
ARTICULO PRIMERO. RECONOCER y ordenar el pago de la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$19.813.792) MCTE**, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), identificada con NIT 891.41 0.354-4, por concepto de la determinación de responsabilidad ambiental en razón de la Resolución 0236 de fecha 28 de febrero de 2020 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución de Conclusión 3166 del 17 de diciembre de 2019".

ARTICULO SEGUNDO. La suma de que trata el numeral anterior, será cancelada con cargo al CDP N° 6999 del 28 de diciembre de 2020, rubro: 123001 "Impuestos tasas multas y contribuciones", Centro de Costo: 1106, "Secretaria de Hacienda" Fondo: 101 "Fondos Comunes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO

ARTICULO TERCERO. La suma de dinero que alude el numeral primero, será consignada en la cuenta corriente Número 302 995 022 del Banco Davivienda a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER.

ARTICULO CUARTO. Se ordena la elaboración de la orden de pago correspondiente.



VoBo. *[Signature]*
Janeth Hincapié Noreña
Directora Operativa Asuntos Legales

Revisión Legal *[Signature]*
Néstor Javier Ospina Grajales
Contratista – Dirección Operativa de Asuntos Legales

Proyectó/Elaboró: Patricia Jurado